

11222
(10/12/92)

DEPARTAMENTO LEYES

SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

12

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11384

- Art. 1º.*.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles
sitos en la ciudad de General Villegas, partido del mismo nombre, de
signados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Manzana 151-g, par
cela 6, inscripto su dominio al Folio 1015 del año 1903, inscripción N° 7975
del partido de General Villegas, a nombre de Rómulo Barrios y/o quién ó quiénes
resulten ser legítimos propietarios; Circunscripción II, Sección B, Manzana 151
-g, parcela 8, inscripto su dominio al Folio 89/919 a nombre de Istiarte y
Vargas Gregoria María; Circunscripción II, Sección B, Manzana 151-g; parcela 9,
inscripto su dominio al Folio 684 vta./912, a nombre de Herrero Fidel y/o a nom
bre de quién ó quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.
- Art. 2º.*.- Los inmuebles citados en el artículo anterior, serán transferidos a
la Dirección General de Escuelas y Cultura, con destino a la construc
ción de un establecimiento educacional.
- Art. 3º.*.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de
Gastos, el Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecua
ciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
- Art. 4º.*.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
en la ciudad de La Plata, a los diez días del
mes de diciembre de mil novecientos noventa
y dos.

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE B.A.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISARI
SECRETARIO LEGISLATIVO